

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, en los siguientes términos:

“Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 48, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2, 6, 18 fracción I y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, mediante oficio SGG/JF/1534/2014 de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, recibido en esta Soberanía el miércoles quince del mes y año en curso, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que en sesión de fecha 21 de octubre del dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0148/2014, de fecha 21 de octubre del dos mil catorce, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.

Que la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción I, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está facultada para analizar la Iniciativa de Decreto en comento y rendir el Dictamen respectivo, el cual procedemos analizar en los siguientes términos.

La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, contiene la proyección del gasto público de enero a diciembre del 2015, sin embargo, corresponderá a la administración actual, ejercerlo en los primeros diez meses del ejercicio, lo que nos obliga a ser cautelosos en cuanto a su integración.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, contiene las asignaciones de recursos a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal para atender los programas bajo su responsabilidad, asimismo garantiza los recursos que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial.

Por otra parte se propone, la asignación de recursos a los Órganos Autónomos, así como las transferencias a los municipios del Estado, tal como lo hemos venido haciendo en los ejercicios fiscales anteriores.

La estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene su base en los diversos clasificadores emitidos en el marco de la armonización contable, integrándose bajo un esquema basado en resultados (PbR) y de indicadores de desempeño.

El principio del equilibrio presupuestal, constituye una premisa fundamental del Gobierno del Estado, es decir, el gasto previsto, se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo período vía la recaudación propia del Estado, de las participaciones y aportaciones federales, y de las transferencias vía convenios de coordinación con la federación.

El monto que se presenta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2015, refleja un incremento del 2.7% respecto del presupuesto autorizado para el 2014; en este sentido es importante considerar que para el ejercicio 2015 inicia la operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE), recursos que serán administrados a nivel central por la Federación es decir, presupuestalmente serán cargados al Estado pero ya no serán radicados a la Entidad.

Por otra parte, estaremos atentos a las asignaciones que a través de otros fondos federales, se consideren a favor de la Entidad una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2015.

Por cuanto a la orientación del gasto público; en su vertiente de gasto de operación, se enfocará a brindar la suficiencia presupuestal a las Dependencias y Entidades que integran la administración pública estatal, a los Poderes del Estado, así como a los Órganos Autónomos, con la finalidad de que cumplan con sus programas establecidos. Por lo que se refiere al gasto de capital o de inversión, se tuvo el cuidado necesario a fin de asignar los recursos que se requieran para concluir obras cuya programación original, se tenga prevista su terminación y puesta en operación en el 2015. Con respecto a las obras nuevas, se recomendó a los ejecutores de las mismas, consideraran en su programación, aquellas cuya conclusión se garantice de enero a septiembre del mismo año, así mismo, se brindará el apoyo presupuestal necesario para los programas sociales implementados y se prevén también, los recursos para cubrir las contrapartes que correspondan al Estado en convenios con la Federación en el período ya señalado. Igualmente, se contemplan las transferencias a municipios y se continuará cumpliendo puntualmente con las obligaciones que en materia de deuda pública se tienen establecidas.

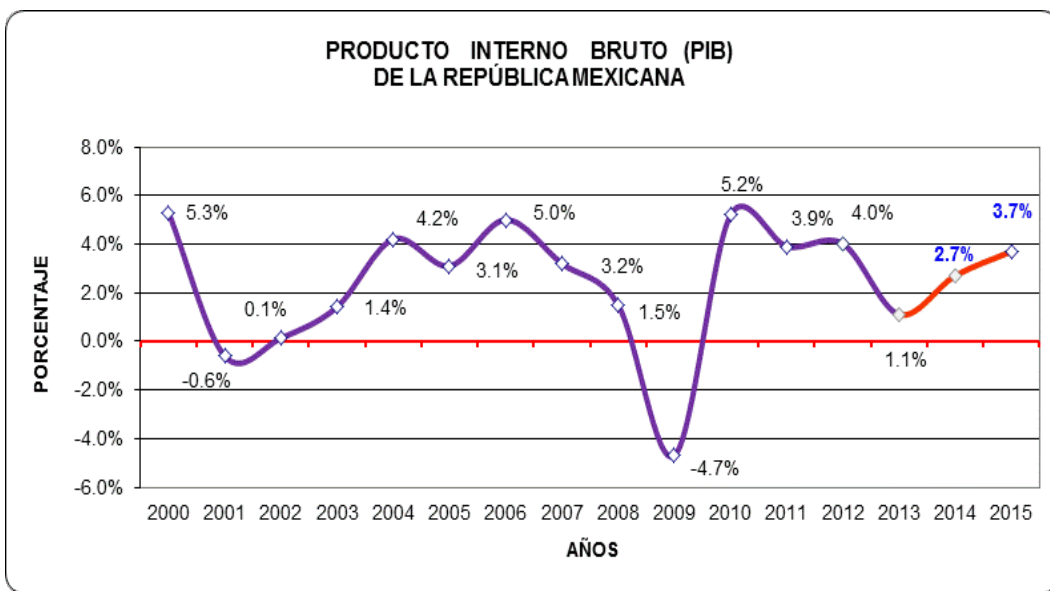
1. ENTORNO ECONÓMICO MUNDIAL.

A lo largo del 2014, diversas economías del mundo como Rusia, Estados Unidos, Sudáfrica, Brasil, Italia y Francia, mostraron inestabilidad lo que llevó a los Gobiernos de esos países, a ajustar sus expectativas de crecimiento económico, aunque el Fondo Monetario Internacional, estima que dichas economías pudieran mostrar signos positivos en el segundo semestre del 2014.

En el caso particular de Rusia y los Estados Unidos, las expectativas de crecimiento se ajustaron para el 2014 del 1.3% al 0.2% en el primer caso y del 2.8% al 2.1% en el segundo.

2. SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.

El Fondo Monetario Internacional, ajustó el pronóstico de crecimiento de la economía mexicana de 3.0% a 2.4% y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo ubicó en 2.7% para el 2014; lo anterior como consecuencia de la desaceleración de la economía a finales del 2013 y principios del 2014, aunque se espera que las reformas estructurales impulsadas por el Gobierno Federal y aprobadas por el Congreso de la Unión, tengan impacto positivo en el ejercicio fiscal 2015, por lo que el Fondo Monetario Internacional estima un crecimiento del 3.5% y el Gobierno Federal lo prevé en 3.7% para el 2015.

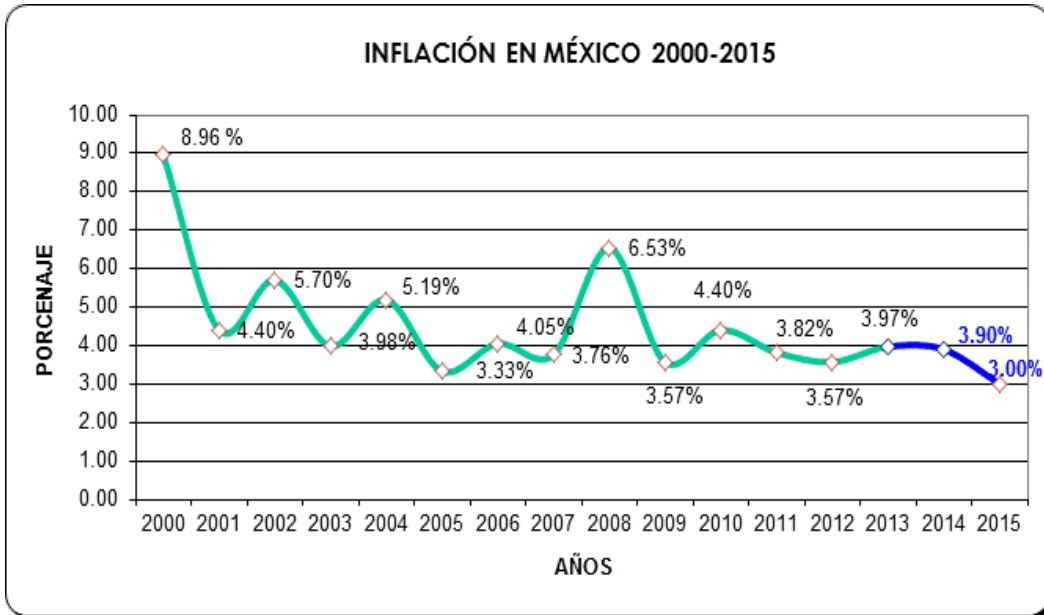


FUENTE: S.H.C.P. INEGI.

Se consideran los indicadores plasmados en los criterios de política económica 2015, que publica el Gob. Fed.

Las principales razones de la desaceleración en el ritmo de crecimiento de la economía nacional, se atribuyen a la reducción de la demanda de bienes y servicios por parte del mercado norteamericano, principalmente de productos manufacturados; a la menor producción petrolera, acompañada de una baja en los precios del mismo; a la contracción en el gasto federal y su repercusión en la ejecución de la obra pública y vivienda, al débil comportamiento de la demanda interna, así como la volatilidad observada en los mercados financieros y en la paridad cambiaria.

Las expectativas de la inflación en el corto plazo, se mantienen estables debido a la fortaleza de la economía nacional y por las condiciones monetarias que prevalecen; de acuerdo a especialistas sobre la materia, se espera que al cierre del 2014, la inflación sea de alrededor del 3.9% y para el ejercicio 2015, se estima una inflación del 3.0%.



FUENTE: S.H.C.P. Y BANXICO.

Se consideran los indicadores plasmados en los criterios de política económica 2014, que publica el Gob. Fed.

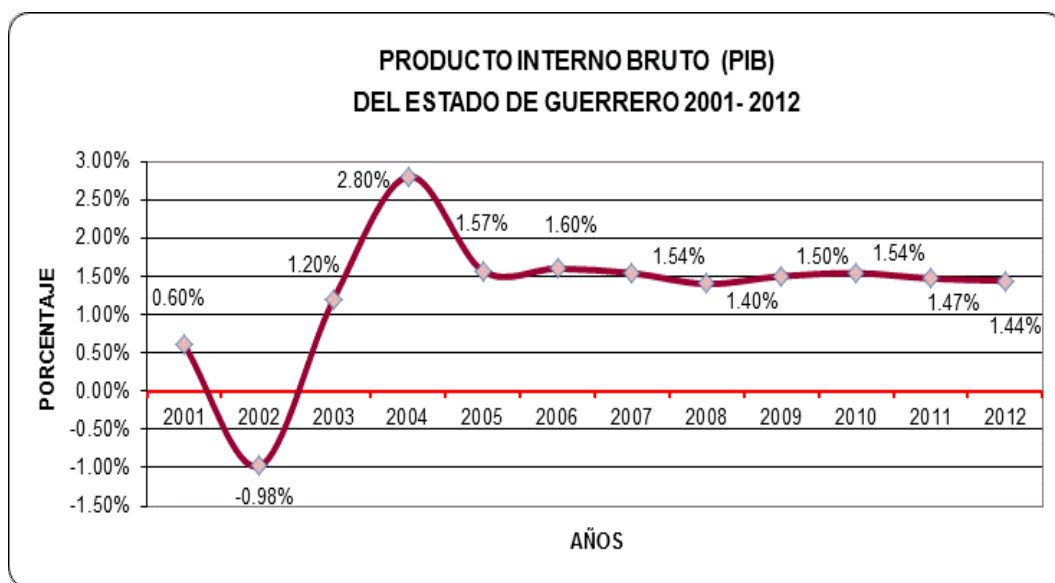
No obstante lo anterior y la complejidad del panorama económico, se observan algunas señales positivas para el segundo semestre del 2014, por ejemplo, se ha venido incrementado la exportación de equipo de transporte y otros productos manufacturados al país del norte; el Gobierno Federal, está liberando mayores recursos presupuestales, las agencias automotrices han registrado un significativo incremento en sus ventas, al igual que las tiendas departamentales, entre otros factores.

Por lo que respecta a la demanda interna, ésta tenderá a fortalecerse toda vez que la expansión del empleo, el crédito y la inversión en infraestructura física, provocarán un mayor dinamismo en el consumo y la inversión, lo cual se traducirá en un mayor crecimiento en la industria de la construcción principalmente.

Precisamente con relación al empleo, a mediados del mes de agosto del presente año, el Gobernador del Banco de México, declaró a los medios de comunicación, que los empleos formales para el 2014, serán de entre 570 mil y 670 mil, así como de 620 mil a 720 mil el año entrante.

3. SITUACIÓN ECONÓMICA ESTATAL.

El comportamiento del PIB estatal de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ha mantenido una tendencia estable en los últimos años, en el sector terciario el turismo sigue siendo el más importante, en este sector, debemos reconocer el gran apoyo del Gobierno Federal al mantener prácticamente a lo largo del 2014, el descuento del 50% en el pago de peaje en las casetas de cobro, lo que ha propiciado que principalmente Acapulco promedie niveles altos de ocupación hotelera.



FUENTE: INEGI.

Se consideran los indicadores plasmados en los criterios de política económica 2014, que publica el Gob. Fed.

Derivado de la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física dañada por las intensas lluvias registradas en el mes de septiembre del 2013; durante el 2014 el mercado laboral registró una reactivación importante, además de que se continuó apoyando y estimulando a la pequeña y mediana empresa por la importancia que representan dentro de la economía estatal, seguida por el sector agropecuario, lo que motivó a que la tasa de desempleo se mantuviera por debajo de la media nacional.

A lo largo del 2015, el Gobierno del Estado dentro del marco del federalismo hacendario, continuará otorgando los estímulos a empresas que ejecuten proyectos de inversión y propicien la generación de empleos, en los términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico. Se seguirá avanzando en la modernización del marco jurídico fiscal, a efecto de que el contribuyente continúe cumpliendo de manera voluntaria con sus obligaciones fiscales.

4. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

4.1. INGRESOS

En el ejercicio fiscal 2013, el total de ingresos presupuestarios represento el 25.4% adicional a la propuesta de ingresos autorizada, el soporte financiero del mismo se encuentra detallado en la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado.

En este año y al igual que en los años anteriores, se continuaron otorgando estímulos fiscales que beneficiaron a los contribuyentes, por ejemplo del Impuesto Sobre Tenencia y uso de Vehículos, permitiéndoles ponerse al corriente en los adeudos de años no prescritos, condonando los accesorios del impuesto mencionado, con la finalidad de recuperar el rezago registrado por este concepto. Lo anterior, acompañado de programas implementados para lograr fortalecer y consolidar los niveles de recaudación, dieron como resultado que los ingresos de gestión tuvieran un incremento total de 66.4% respecto al monto aprobado.

4.2. EGRESOS.

El gasto total de la Administración Pública Estatal de ese ejercicio fiscal, conformado por las erogaciones realizadas por las dependencias de la administración central, el subsidio al sector paraestatal y las dependencias ejecutoras de los programas, represento el 22.5% adicional al monto autorizado en el Decreto número 148 de Presupuesto de Egresos del Estado.

La política del gasto público, se orientó hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015, privilegiando la atención de los sectores más desprotegidos de la sociedad, dando prioridad al gasto de inversión a expensas del gasto corriente, ya que a través de ello, se genera la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades productivas y para la prestación de servicios públicos como la educación, la salud y otros.

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

El monto total de ingresos que el gobierno del Estado prevé obtener en el ejercicio 2015, es de 43 mil 573 millones de pesos, de los cuales el 96.1% serán de origen federal y el restante 3.9% por concepto de ingresos de gestión o propios.

Sobre el particular, en la tercera conciliación llevada a cabo entre la secretaria de educación pública, la secretaria de hacienda y crédito público y el gobierno del estado, se consideró una estimación por la cantidad de 13 mil 512 millones de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE). Sin

embargo el monto definitivo, se conocerá una vez que sea aprobado el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2015

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	43,573,494.1
INGRESOS DE GESTIÓN	1,819,082.3
IMPUESTOS	902,245.9 ^{1/}
DERECHOS	302,003.1
PRODUCTOS	50,418.1
APROVECHAMIENTOS	564,415.2
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	41,754,411.8
PARTICIPACIONES	10,864,018.3 ^{2/}
APORTACIONES (RAMO 33)	26,476,060.2 ^{3/}
CONVENIOS	4,414,333.3 ^{3/}

Notas:

1/.- En impuestos, se estima un ingreso por tenencia de \$ 87.0 millones de pesos, para el 2015.

2/.- Se considera como base cierre estimado de ingresos 2014.

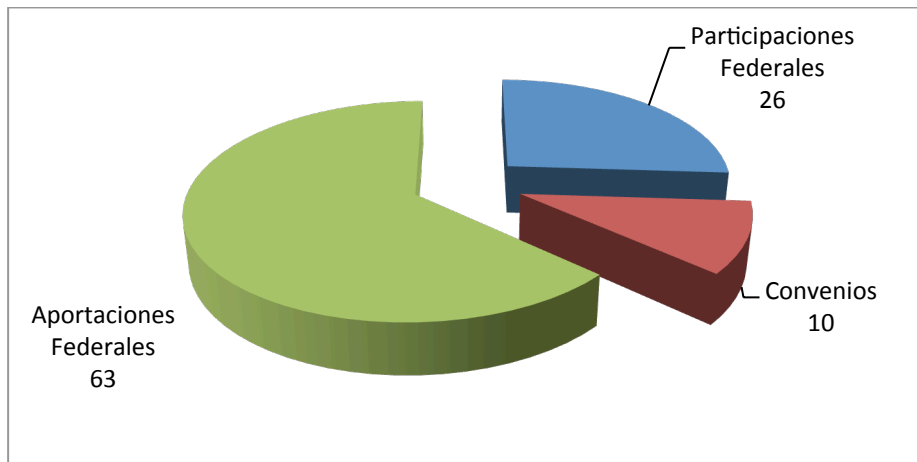
3/.- Se considera como base el PEF del 2015.

5.1. INGRESOS DE GESTIÓN.

Los Ingresos de gestión, se integran por la recaudación que obtiene directamente el Gobierno del Estado a través de la aplicación de su correspondiente Ley de Ingresos, la que contempla el cobro de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. Para el ejercicio fiscal 2015, en este rubro, se estima recaudar 1 mil 819 millones de pesos.

5.2. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

El monto que se estima recibir a través de estas vertientes, significa un alto porcentaje de los ingresos totales, para el ejercicio fiscal 2015, se estima recibir 41 mil 754 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:



5.2.1. PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28).

Corresponde a los recursos que son transferidos por la federación de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a través de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Bajo este concepto, se estima recibir un monto de 10 mil 864 millones de pesos; derivado de que estas asignaciones se encuentran en función de la recaudación federal, son susceptibles de sufrir modificaciones a lo largo del ejercicio fiscal. Es importante hacer notar, que los recursos bajo este rubro se moverán en los términos de que Pemex y la CFE dejen de pagar ISR e IVA en forma directa, ya que estos impuestos se trasladan a las empresas a quienes se asignen los contratos respectivos.

5.2.2. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33).

Como ya se mencionó con anterioridad, a partir del Ejercicio Fiscal 2015, el Gobierno Federal, administrará los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación (FONE) antes FAEB, sin embargo, en los términos ya descritos, este fondo será administrado por el Gobierno Federal.

Bajo este criterio, los recursos que se prevé recibir a través de los fondos de aportaciones consideradas en el Ramo 33, se estiman por la cantidad de 26 mil 476 millones de pesos, con la siguiente distribución:

(Miles de Pesos)					
FONDOS	Monto estimado para 2015	Monto Modificado 2014	Variación	%	
FONE ¹	13,512,900.00	13,197,282.30	315,617.70	2.4	
FASSA	3,675,406.69	3,344,702.86	330,703.83	9.9	
FAIS	5,058,142.87	5,017,759.87	40,383.00	0.8	
FORTAMUN	1,736,917.15	1,730,289.09	6,628.06	0.4	
FAM	865,693.94	862,197.74	3,496.20	0.4	
FAETA	198,508.47	192,965.85	5,542.61	2.9	
FASP	235,902.09	235,902.09	0.00	0.0	
FAFEF	1,192,588.94	1,188,022.46	4,566.48	0.4	
TOTAL	26,476,060.15	25,769,122.27	706,937.89	2.7	

/1 Hasta el 2014 denominado FAEB.

Es conveniente señalar, que la asignación definitiva de estos Fondos, se conocerá una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 y la publicación correspondiente con la distribución y calendarización de los mismos.

5.2.3. CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN.

A través de estos convenios con la federación, el Estado tiene la posibilidad de recibir recursos para sectores prioritarios; para el ejercicio fiscal 2015, se estiman 4 mil 414 millones de pesos.

6. ESTIMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

6.1. POLÍTICA DE GASTO.

A lo largo de los cuatro años del presente gobierno, se procuró ejercer el gasto público bajo una política enfocada a dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Siendo éste el último año de la presente administración, nos obliga a poner mayor énfasis a este aspecto.

Se continúa destinando los recursos que nos son posibles al sector salud con el objeto de impactar en la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal y dejar así, garantizados los recursos que requiere el Estado para el Programa del Seguro Popular.

Respecto al sector educativo, el Gobierno del Estado, continuará respaldando a las instituciones educativas en la medida de la disponibilidad presupuestal.

Consolidaremos los apoyos que hemos brindando al campo guerrerense para arraigar a los campesinos a sus lugares de origen mediante estímulos y la diversificación de cultivos, la producción de autoconsumo y la apertura de canales de comercialización. La actividad turística requiere de apoyos importantes para su reactivación, principalmente para la promoción nacional e internacional de nuestros destinos de playa, para lo cual, gracias al apoyo del Gobierno Federal, en el 2015, vuelve a Acapulco el Tianguis Turístico, lo que sin duda ayudará a lograr este propósito.

Procuramos garantizar cubrir la contraparte que corresponda al Estado en aquellos programas federales en los que la mezcla de recursos sea indispensable. En este último ejercicio presupuestal, continuaremos en nuestro esfuerzo de brindar los apoyos que sean posibles tanto a la seguridad pública como a la impartición de justicia.

Por considerar que la prevención del delito contribuye a abatir los índices delictivos, coordinadamente con el Gobierno Federal, se realizarán acciones dentro de proyectos específicos con este propósito, enfocados principalmente a la juventud guerrerense.

Hemos estado atentos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que derivada de la misma, ha venido emitiendo el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El Proyecto de Presupuesto, se integró de acuerdo al esquema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

De manera particular, en este tramo del ejercicio fiscal que corresponde ejercer al actual Gobierno, se continuarán observando los Lineamientos Generales de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto de la Administración Pública Estatal, emitidos por el Titular del Ejecutivo y se garantizan los recursos que requerirá el nuevo gobierno, para cubrir los gastos necesarios en el último trimestre del ejercicio fiscal 2015.

6.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES.

Con las consideraciones ya expresadas con anterioridad, el Gobierno del Estado, propone para el ejercicio fiscal 2015 un presupuesto de 43 mil 573 millones de pesos, buscando consolidar los logros obtenidos en los años anteriores y el cumplimiento de los objetivos y metas, en los términos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015, con la explicación ya expresada en párrafos anteriores en relación al manejo de los recursos del FONE.

6.2.1. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Esta clasificación, permite una clara identificación del nivel administrativo y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal, que se pretenda mostrar y analizar.

6.2.1.1. SECTOR PÚBLICO ESTATAL.

Este sector, está conformado por los tres Poderes del Estado; Órganos Autónomos y por las Entidades Paraestatales, asignando un monto de 34 mil 677 millones de pesos.

6.2.1.2. SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Por su parte los municipios del estado, recibirán recursos por un monto de 8 mil 896 millones de pesos; provenientes de las Participaciones Federales a Municipios, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

6.2.2. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Esta clasificación presupuestal, agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Esta estructura forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del ejercicio del gasto público; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

6.2.3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO.

Esta clasificación permite identificar el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos, su propósito principal es registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, en el marco del Presupuesto de Egresos autorizado anualmente.

Partiendo del mayor nivel de desagregación, el gasto bajo este esquema, se clasifica por capítulos, dentro de los cuales está el 1000 Servicios Personales, el cual agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, asimismo está el 2000 Materiales y Suministros y el 3000 Servicios Generales.

El Capítulo 4000 denominado: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, son las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Por otra parte las Participaciones y Aportaciones (Capítulo 8000) se refieren a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones a los municipios y por último, el pago de servicio de la Deuda Pública (Capítulo 9000) asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, asimismo, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

6.2.4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO.

A través de esta clasificación, se identifica el monto de recursos que se canalizan a cubrir el gasto de operación del Gobierno del Estado, a la ejecución de las diversas obras planteadas que anualmente integran la Inversión en la Entidad y al gasto que se cubre por concepto de deuda pública.

Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios, tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas proporciona información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

6.2.4.1. GASTO CORRIENTE.

En el proyecto de presupuesto de egresos 2015, el Gobierno del Estado, contempla canalizar a su gasto de consumo y/o de operación 30 mil 937 millones de pesos que representan el 71.0% del total de recursos a ejercer, con lo que se cubrirán los servicios personales, la adquisición de los recursos materiales, los servicios generales y las transferencias de recursos para los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y dependencias del Poder ejecutivo, de las cuales destacan por su monto las asignadas a la Secretaria de Educación y de Salud, con el Fondo de

Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE), el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) respectivamente, así como los recursos previstos para la jornada electoral.

6.2.4.2. GASTO DE CAPITAL.

Al gasto de capital y para la adquisición de bienes y servicios, se canalizan 11 mil 909 millones de pesos que representan el 27.3% del monto total del presupuesto, con lo cual se pretende concretar los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

6.2.4.3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.

El gasto corresponde a la previsión que se realiza para cubrir en el 2015, por concepto de servicio de la deuda pública y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previéndose para ello, 620 millones de pesos que representa el 1.4% respecto al total del presupuesto.

6.2.5. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

6.2.5.1. RECURSOS FISCALES.

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales, considerándose un monto bajo este concepto de 9 mil 968 millones de pesos, que equivale al 22.9% del total del presupuesto.

6.2.5.2. RECURSOS FEDERALES.

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos previstos de manera preliminar en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a la Entidad Federativa o a los Municipios. En este apartado se estima una fuente de 30 mil 890 millones de pesos, siendo el más significativo con un 70.9% del presupuesto.

6.2.5.3. RECURSOS ESTATALES.

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos que presupuestalmente se destinan a los gobiernos municipales; se prevé una fuente de 2 mil 714 millones de pesos, representando el 6.2% del presupuesto para ese año.

6.2.6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

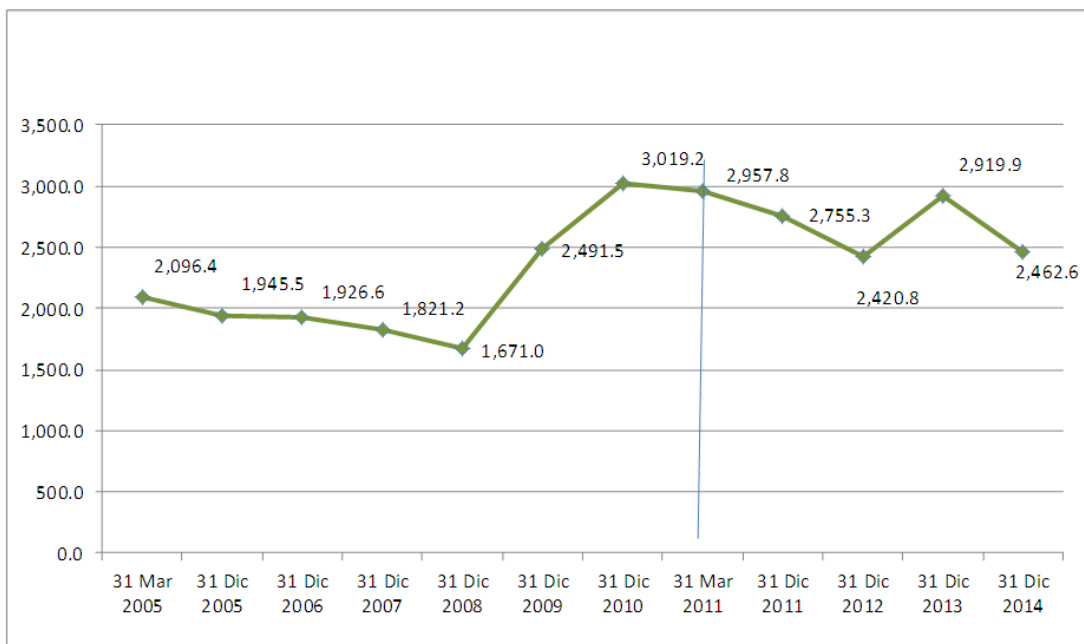
Esta clasificación, permite organizar en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos a nivel de los Programas Presupuestarios, relacionándolos con lo establecido en las matrices de marco lógico, lo anterior de acuerdo a los criterios definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro de los principales agregados, se encuentran los Programas Presupuestarios, que suman 40 mil 133 millones de pesos, de los cuales destacan los Subsidios, el cual canaliza 1 mil 840 millones de pesos, los programas de Desempeño de las Funciones que ascienden a 31 mil 669 millones de pesos, los Programas Administrativos y de Apoyo por 441 millones de pesos y el programa de Gasto Federalizado del cual se estiman 6 mil 181 millones de pesos.

Otro de los agregados de esta clasificación, es Participaciones a entidades federativas y municipios, con 2 mil 714 millones de pesos; así también, Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca, del cual se tiene programado ejercer 420 millones de pesos y por último Adeudos de ejercicios fiscales anteriores con 305 millones de pesos.

7. DEUDA PÚBLICA.

La política de Deuda Pública seguida por la presente Administración, ha sido en los términos establecidos al respecto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. El gasto público, se ha venido ajustando a los ingresos del Estado, dando ello como resultado, el mantener finanzas estatales sanas.



Se ha cumplido en tiempo y forma con los términos y condiciones que fueron pactados para cada una de las líneas de crédito contraídas por anteriores administraciones, mismas que no fueron las más favorables para el Estado, toda vez que las amortizaciones de capital con mayor incremento, transcurrieron durante el período del 2011 al 2014.

En los últimos cuatro años, el Gobierno Estatal redujo su apalancamiento al realizar amortizaciones de capital por un monto de 1 mil 264 millones de pesos entre Abril del 2011 y septiembre del 2014, reduciendo el saldo de la deuda con respecto al cierre del 31 de Marzo del 2011 en un 42.7%.

Como resultado de lo anterior, las principales calificadoras de crédito de prestigio internacional, han mantenido sus calificaciones sobre el manejo de la finanzas estatales en términos favorables: A-, A2.MX/Ba2 y MxBBB+, emitidas por las calificadoras Fitch Ratings, Moody's y Standar&Poor's respectivamente.

7.1. DEUDA DIRECTA.

En el rubro de deuda pública directa, el monto al mes de septiembre del 2014, asciendió a 3 mil 042 millones de pesos, su manejo responsable, ha permitido ubicar a la Entidad en el sexto lugar a nivel nacional dentro de los Estados menos endeudados después de Tlaxcala, Campeche, Querétaro y Yucatán. Así mismo, la carga per cápita para la entidad por habitante es de no más de mil pesos, indicador que nos permite estar por debajo de la media nacional.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de Pesos)

FECHA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO CONTRATADO	SALDO EN PESOS AL 31 DIC 2014	PLAZO			FECHA FINIQUITO	FECHA DE INSCRIPCIÓN SHCP
				PACTADO	TRANSCURRIDO	FALTANTE		
TOTAL GENERAL		4,550,371.3	2,462,564.7					

DEUDA DIRECTA

Feb-06	BANOBRAS ^{1/}	200,000.0	0.0	9 Años 3 Meses	9 Años 3 Meses	0 Meses	Dic-14	13-Feb-06
	BANCOMER	250,000.0	18,333.4	9 Años 3 Meses	8 Años 11 Meses	4 Meses	Abr-15	13-Feb-06
	SCOTIABANK	500,000.0	36,666.9	9 Años 3 Meses	8 Años 11 Meses	4 Meses	Abr-15	13-Feb-06
	SCOTIABANK	650,000.0	47,666.9	9 Años 3 Meses	8 Años 11 Meses	4 Meses	Abr-15	13-Feb-06
	SANTANDER	200,000.0	14,666.7	9 Años 3 Meses	8 Años 11 Meses	4 Meses	Abr-15	13-Feb-06
	BANORTE	126,563.9	9,281.4	9 Años 3 Meses	8 Años 11 Meses	4 Meses	Abr-15	13-Feb-06
Dic-09	BANAMEX	500,000.0	399,836.8	15 Años	5 Años 1 Mes	9 Años 11 Meses	Nov-24	03-Dic-09
	SANTANDER	483,807.4	389,685.7	15 Años	5 Años 1 Mes	9 Años 11 Meses	Nov-24	03-Dic-09
Dic-10	BANAMEX	375,000.0	315,836.1	15 Años	4 Años	11 Años	Oct-25	15-Dic-09
	SANTANDER	375,000.0	340,590.8	15 Años	4 Años	11 Años	Dic-25	16-Dic-09
Oct-13	BANOBRAS	890,000.0	890,000.0	20 Años	1 Año 2 Meses	18 Años 10 Meses	Oct-33	21-Oct-13

^{1/} Este crédito se termina de pagar en diciembre 2014, porque la anterior administración anticipo 4 pagos a capital. Sin embargo, la fecha estipulada de vencimiento en el contrato es el 15 de abril de 2015.

^{2/} No incluye el crédito considerado en el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE).

Al mes de septiembre del 2014, se ha pagado por concepto de amortización de capital e intereses, la cantidad de 482 millones de pesos y el pago estimado por estos mismos conceptos que habrá de realizarse de octubre a diciembre, será de 178 millones de pesos, estimando que al cierre del ejercicio se apliquen recursos por un monto total de 661 millones de peso, por pago de Servicio de Deuda.

7.2. DEUDA INDIRECTA.

El Gobierno del Estado ha mantenido durante estos últimos cuatro años en registro de Deuda Pública Indirecta, solamente la contraída por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), en donde la Entidad funge como responsable solidario, por un monto original de 148 millones de pesos, mismos que el organismo empezó a cubrir a partir de octubre del 2012, por lo que al mes de septiembre del 2014, el saldo de dicha deuda ascendió a 127 millones de pesos.

7.3 SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA 2015.

La previsión del gasto total para el 2015, para el pago del servicio de la deuda pública, es por la cantidad de 420 millones de pesos como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
ENERO - DICIEMBRE 2014

(Miles de pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE	0.0	38,224,314.6	38,224,314.6
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	4,606,777.6	67,031,204.4	71,637,982.0
BBVA BANCOMER S.A. (CREDITO 250.0 MDP)	18,333,426.0	237,890.0	18,571,316.0
SCOTIABANK INVERLAT S.A. (CREDITO 500.0 MDP)	36,666,851.9	479,646.9	37,146,498.8
SCOTIABANK INVERLAT S.A. (CREDITO 650.0 MDP)	47,666,907.6	628,607.7	48,295,515.2
SANTANDER S.A. (CREDITO 200.0 MDP)	14,666,740.8	194,041.3	14,860,782.1
BANORTE S.A. (CREDITO 126.6 MDP)	9,281,399.6	124,371.6	9,405,771.2
BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP)	25,846,021.9	26,381,918.3	52,227,940.2
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	24,602,225.7	26,306,559.9	50,908,785.6
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	21,193,422.4	20,811,886.3	42,005,308.6
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	14,811,433.9	22,696,960.4	37,508,394.3
TOTAL	217,675,207.2	203,117,401.4	420,792,608.6

NOTAS:

*La TIE para efectos de realizar la presente estimación en el pago de intereses es de 5.60% + la sobre tasa correspondiente a cada crédito.

*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Con la amortización de capital que habrá de realizarse durante el ejercicio fiscal 2015, se estima que al cierre de la presente Administración, el nivel de deuda pública, sea de alrededor de 2 mil 264 millones de pesos, monto inferior a los 2 mil 957 millones de pesos recibidos al inicio de la Administración.

8. MEDIDAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

La transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas, han constituido una prioridad dentro del quehacer público del Gobierno del Estado, así mismo la evaluación respecto a la eficiencia y eficacia en las políticas del gasto, son aspectos que se han venido atendiendo puntualmente.

8.1. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS.

Los esfuerzos para optimizar el uso de los recursos públicos de la Entidad, para potenciar su impacto, tanto en la atención de las necesidades de los ciudadanos, como en la capacidad de ampliar la cobertura a un mayor número de localidades en

los municipios, han permitido logros importantes, gracias al compromiso incondicional de impulsar la transformación de la administración pública, con dos propósitos fundamentales:

- *La modernización efectiva de la administración pública tradicional del Estado, a partir de los métodos de trabajo, sus instrumentos, el capital humano y las tecnologías de la información, para transformarla en un modelo de Gestión para Resultados (GpR), la cual permite generar un mayor valor agregado al quehacer público y,*
- *La consolidación de la institucionalización de nuevas prácticas y procedimientos, que han venido a reemplazar otras que habían agotado su aporte y efectividad en la gestión gubernamental, y que van encaminadas a obtener un mejor desempeño de la función pública, en beneficio del desarrollo del Estado y sus municipios.*

8.2. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).

*Los avances a la fecha sobre el proceso de transformación administrativa, presenta un avance significativo y se encuentra en etapa de consolidación, con un esfuerzo coordinado entre el Gobierno del Estado y Federal, a través de la firma del “Convenio para la implantación del **Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**”, lo cual puede considerarse como el mayor esfuerzo realizado hasta el momento, para ofrecer cuentas claras, respecto del ejercicio y resultados de los recursos que se destinan al financiamiento de los Programas del Gobierno estatal. Conforme a lo anterior el Presupuesto basado en Resultados (PbR), representa un cambio de paradigma en la manera de hacer las cosas en todas las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación), que permite generar información útil para la toma de decisiones; para ello, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, ha adoptado la Metodología de Marco Lógico (MML), como instrumento para la implantación de dicho modelo de gestión; dicha metodología está basada en la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) por cada programa presupuestario que derivan del Plan Estatal de Desarrollo.*

8.3. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED).

*Paralelamente al avance en la implementación del PbR, se está en proceso de implementación del **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, lo cual representa el primer esfuerzo ordenado para medir el desempeño e impacto en la sociedad, de los programas públicos, mediante indicadores estratégicos y de gestión (construidos bajo la MML), vinculados con el avance del ejercicio presupuestal. Actualmente, se cuenta con un total de 12 MIR`s con indicadores sujetos a proceso de validación de igual número de Programas Presupuestarios contenidos en la estructura programática 2015, con el mérito particular de que dichas MIR`s fueron*

elaboradas en conjunto con las Dependencias y Entidades responsables de los programas; de tal manera que el reto para el ejercicio fiscal 2015, es que la totalidad de Matrices de Indicadores para Resultados cuenten con un seguimiento trimestral de dichos indicadores.

De igual manera como se ha dado a conocer en su oportunidad, las nuevas disposiciones que emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que obliga a los gobiernos estatales y municipales a implantar un sistema contable armónico entre los 3 órdenes de Gobierno, en el que se delimita y precisa los distintos momentos de registro contable, han sido implementadas exitosamente, con un grado de avance considerable conforme al avance promedio nacional, mismas que han sido definidas en seno del Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

Cabe señalar que el avance actual en la implantación del PbR-SED y Armonización contable, cuenta con un respaldo jurídico en la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, lo cual representa una transformación institucionalizada y por lo tanto se garantiza su continuidad. Finalmente cabe señalar que mediante la consolidación del PbR – SED y la Armonización Contable, la administración pública del Estado garantiza eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos, para bien de la sociedad guerrerense”.

Que se verificó por parte de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2015 sujeta a revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, cumpliera con los requisitos de legalidad aplicables como los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,*
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433,*
- c) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,*
- d) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero,*
- e) Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y*
- f) Las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables en la materia.*

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, presentado por el Ejecutivo Estatal, contempla las políticas, los programas sectoriales, las acciones y las estrategias institucionales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, que permitan eficientar la operación de las responsabilidades a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Estatal y Paraestatal, y en particular, para la atender las necesidades de inversión pública, así como para la reconstrucción del tejido social en nuestra entidad, después de los acontecimientos del mes de septiembre en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2015, cumple con el principio de equilibrio presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, manifestada en la exposición de motivos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2015, incluye y fortalece los criterios normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contempla entre otras clasificaciones del gasto: por fuente de financiamiento, la programática, y de manera consistente respecto del ejercicio anterior, también se sustenta bajo el esquema de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como también se fortalecen los indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), buscando mejorar eficiencia y eficacia del gasto público.

Que la distribución del gasto en clasificación funcional, como se muestra en el anexo 8 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2015, sujeto al análisis por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, está conformada de manera consistente respecto del ejercicio anterior, por 4 funciones:

- 1. Gobierno, con 6 sub-funciones*
- 2. Desarrollo Social, con 6 sub-funciones*
- 3. Desarrollo Económico, con 6 sub-funciones y*
- 4. Otras no clasificadas en funciones anteriores, con 3 sub-funciones.*

*Que los ingresos estimados que contempla la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto sujeto a revisión, fue de **44 mil 053 millones 803 mil 800 pesos**, y que el Gobierno del Estado canalizará para el financiamiento del Proyecto en comento para el ejercicio fiscal 2015, y está integrado de la manera siguiente:*

TABLA 1
INGRESOS ESTIMADOS 2015

Concepto	Monto (miles de pesos)	
Ingresos de Gestión		\$ 1,719,082.3
Impuestos	\$ 857,359.1	
Derechos	211,018.6	
Productos	50,418.1	
Aprovechamientos	600,286.5	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		42,334,721.5
Participaciones Ramo 28	10,864,018.3	
Aportaciones Ramo 33	26,476,060.2	
Convenios	4,994,643.0	
TOTAL		\$ 44,053,803.8

Que según el Presupuesto de Egresos de la Federación, los ingresos presupuestales por concepto de **ampliaciones líquidas** para el Estado de Guerrero, y toda vez que fueron confirmados los datos por el Gobierno Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, totalizaron la cantidad de **\$ 580,309.7 miles de pesos**, y se integran como a continuación se observa:

TABLA 2
AMPLIACIONES LIQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2015
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
RAMO 23 PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		\$ 564,505.1
Ampliaciones para proyectos de Desarrollo Regional	304,918.8	
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	117,145.3	
Fondo de Cultura	62,441.0	
Fondo de Infraestructura deportiva	80,000.0	
RAMO 11 EDUCACION		15,804.6
Ampliaciones a Cultura (Proyectos no gubernamentales)	15,804.6	
TOTAL AMPLIACIONES DE INGRESOS		\$ 580,309.7

Que de las ampliaciones líquidas de los ingresos presupuestales señaladas en la tabla anterior, deben considerarse también por otra parte, una disminución en la expectativa en el rubro de Ingresos de gestión por \$ 100,000.0 miles de pesos, por lo que, el monto de los Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contemplados en la Iniciativa originalmente, pasa de \$ 43,573,494.3 miles de pesos, al monto de Ingresos modificado por \$ 44,053,803.8 miles de pesos, como se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA 3
LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2015
(Miles de pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORIGINAL	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
Ingresos de Gestión	1,819,082.3	1,719,082.3	-100,000.0	5.5
Participaciones Federales (Ramo 28)	10,864,018.3	10,864,018.3	0.0	0.0
Aportaciones Federales (Ramo 33)	26,476,060.2	26,476,060.2	0.0	0.0
Convenios	4,414,333.3	4,994,643.0	580,309.7	13.1
TOTAL	43,573,494.1	44,053,803.8	480,309.7	1.1

Que las modificaciones netas por \$ 480,309.7 miles de pesos reflejadas en la Ley de Ingresos 2015, origina que el Presupuesto de Egresos consolidado 2015 ascienda a la cantidad de \$ 44,053,803.8 miles de pesos, guardando el equilibrio entre los ingresos y egresos, y queda de la siguiente manera:

TABLA 4
EGRESOS CONSOLIDADO 2015
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	\$	%
Poder Legislativo	513,413.7	1.2
Poder Judicial	609,459.2	1.4
Poder Ejecutivo	30,624,714.7	69.5
Administración Central	26,788,070.7	
Administración Descentralizada	3,836,644.1	
Órganos Autónomos	3,409,918.1	7.7
Municipios	8,896,298.1	20.2
TOTAL CONSOLIDADO	44,053,803.8	100.0

Que de la clasificación económica del gasto, se determinaron variaciones absolutas y relativas del Proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado 2015 en relación con el Presupuesto Aprobado del 2014, quedando el comparativo de la manera siguiente:

TABLA 5
COMPARATIVO PRESUPUESTAL APROBADO 2014 – MODIFICADO 2015
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIONES	
	APROBADO 2014	MODIFICADO 2015	\$	%
Gasto Programable	32,741,800.6	34,736,712.9	1,994,912.3	6.1
Gasto corriente	26,475,968.9	28,448,108.8	1,976,639.9	7.5
Gasto de Inversión	6,265,831.7	6,288,604.1	18,272.4	0.3
Gasto No Programable	9,676,062.2	9,317,090.9	- 358971.3	-3.7
Transferencias a Municipios	8,973,759.6	8,896,298.1	-77,461.5	-0.9
Deuda Pública	702,302.6	420,792.6	-281,510.0	-40.1
T O T A L	42,417,862.8	44,053,803.8	1,635,941.0	3.8

Que la distribución del incremento neto derivado de los recursos adicionales provenientes de la Federación por \$ **580,309.7** miles de pesos, se canalizaron a la Inversión Pública entre las unidades administrativas del Sector Central que por su objeto social serán las Ejecutoras de dichos recursos, para quedar finalmente de la manera siguiente:

TABLA 6
AMPLIACIONES LIQUIDAS PROVENIENTES
DE LA FEDERACIÓN CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA
(miles de pesos)

DEPENDENCIA	AMPLIACIÓN
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	\$ 502,064.2
• Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional(Ramo 23)	304,918.9

• Fondo de pavimentación y desarrollo municipal (Ramo 23)	117,145.3
• Fondo de Infraestructura deportiva (Ramo 23)	80,000.0
Secretaría de la Cultura	78,245.5
• Ampliaciones a Cultura (Ramo 11)	15,804.5
• Fondo de Cultura (Ramo 23)	62,441.0
TOTAL	\$ 580,309.7

Que para dar cobertura a las propuestas de los diputados, de los órganos autónomos, así como de las dependencias y entidades paraestatales y de diversas organizaciones sociales remitidas para su análisis a esta Comisión Dictaminadora, se realizaron **Reasignaciones Compensadas con recursos federales** por un monto total de **\$ 518 millones 090.8** miles de pesos, las cuales se detallan a continuación:

TABLA 7
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS FEDERALES
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Anterior	Ampliaciones	Disminuciones	Monto Actual
Poder Ejecutivo (Sector Central)	741,921.3	282,197.2	-88,590.7	935,527.9
COPLADEG	0.0	39,847.8	0.0	39,847.8
FISE 2015	0.0	39,847.8	0.0	39,847.8
Secretaría de Desarrollo Social	32,500.0	183,936.1	0.0	216,436.1
FISE 2015	32,500.0	183,936.1	0.0	216,436.1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	600,914.5	28,472.1	-59,118.6	570,268.0
FAFEF 2015	220,691.8	28,472.1	0.0	249,163.9
FISE 2015	39,847.8	0.0	-39,847.8	0.0
FONDO REGIONAL 2015	340,374.9	0.0	-19,270.8	321,104.1
Secretaría de Finanzas y Administración	12,104.5	0.0	-12,104.5	0.0
FAFEF 2015	12,104.5	0.0	-12,104.5	0.0
Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	14,000.0	1,000.0	0.0	15,000.0
FAFEF 2015	14,000.0	1,000.0	0.0	15,000.0
Secretaría de Salud	12,402.3	28,941.2	0.0	41,343.6
FONDO REGIONAL 2015	12,402.3	28,941.2	0.0	41,343.6
Secretaría General de Gobierno	70,000.0	0.0	-17,367.6	52,632.4
FAFEF 2015	70,000.0	0.0	-17,367.6	52,632.4
Poder Ejecutivo (Sector Paraestatal)	1,443,407.3	235,893.6	-429,500.1	1,249,800.7
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	594,386.0	235,685.9	-183,936.1	646,135.8
FISE 2015	418,148.5	0.0	-183,936.1	234,212.4
FONDO REGIONAL 2015	176,237.5	235,685.9	0.0	411,923.4
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria d	821,460.6	0.0	-245,564.0	575,896.5
FONDO REGIONAL 2015	821,460.6	0.0	-245,564.0	575,896.5
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	27,560.7	207.7	0.0	27,768.4
FONDO REGIONAL 2015	27,560.7	207.7	0.0	27,768.4
Total general	2,185,328.6	518,090.8	-518,090.8	2,185,328.6

*Que de manera similar y complementaria, para dar cobertura a múltiples propuestas, esta Comisión Ordinaria Legislativa, se realizaron de manera coordinada con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, **Reasignaciones Compensadas con recursos propios por un monto total de \$ 469 millones 189.9 miles de pesos, las cuales se detallan a continuación:***

TABLA 8
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS PROPIOS
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Anterior	Ampliación	Disminución	Monto Actual
Poder Legislativo	63,294.2	31,700.0	0.0	94,994.2
Auditoría General del Estado	63,294.2	31,700.0	0.0	94,994.2
Órganos Autónomos	918,312.0	96,773.0	0.0	1,015,085.0
Fiscalía General del Estado de Guerrero	428,312.3	10,500.0	0.0	438,812.3
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo. De Gro.	9,999.8	2,000.0	0.0	11,999.8
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	0.0	34,273.0	0.0	34,273.0
Universidad Autónoma de Guerrero	480,000.0	50,000.0	0.0	530,000.0
Poder Ejecutivo (Sector Central)	5,780,645.0	326,216.9	-388,189.6	5,718,672.3
Erogaciones adicionales y contingencias económicas	225,000.0	0.0	-4,500.0	220,500.0
Previsiones salariales y prestaciones sociales	113,228.2	0.0	-2,500.0	110,728.2
Secretaría de Asuntos Indígenas	35,929.8	5,000.0	0.0	40,929.8
Secretaría de Desarrollo Económico	79,424.5	0.0	-7,500.0	71,924.5
Secretaría de Desarrollo Rural	342,475.5	3,000.0	0.0	345,475.5
Secretaría de Desarrollo Social	277,549.3	0.0	-30,000.0	247,549.3
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	55,032.7	2,200.0	0.0	57,232.7
Secretaría de Educación	1,912,811.9	8,457.0	0.0	1,921,268.9
Secretaría de Finanzas y Administración	428,104.6	0.0	-57,900.0	370,204.6
Secretaría de Fomento Turístico	254,519.0	0.0	-18,259.6	236,259.4
Secretaría de la Cultura	27,430.9	34,100.0	0.0	61,530.9
Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero	28,347.3	0.0	-10,470.0	17,877.3
Secretaría de la Mujer	135,731.0	0.0	-3,605.8	132,125.2
Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	15,887.5	0.0	-900.0	14,987.5
Secretaría de Protección Civil	0.0	244,056.8	0.0	244,056.8
Secretaría de Salud	244,473.8	4,014.4	0.0	248,488.2
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil	1,318,216.7	0.0	-218,281.1	1,099,935.7
Secretaría General de Gobierno	252,209.3	25,388.7	0.0	277,598.0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	34,273.0	0.0	-34,273.0	0.0
Poder Ejecutivo (Sector Paraestatal)	409,515.6	14,500.0	-81,000.3	343,015.3
ACAbus	28,000.0	0.0	-16,000.0	12,000.0
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	67,577.7	0.0	-15,000.0	52,577.7
Instituto del Deporte de Guerrero	20,875.0	6,500.0	0.0	27,375.0
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	15,000.0	5,000.0	0.0	20,000.0
Orquesta Filarmónica de Acapulco	29,718.0	3,000.0	0.0	32,718.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	248,344.9	0.0	-50,000.3	198,344.6
Total general	7,171,766.8	469,189.9	-469,189.9	7,171,766.8

Que como resultado de esta reasignación, los Proyectos de Inversión Pública, para el ejercicio fiscal 2015, cuyo monto en el **proyecto original** entregado por el Ejecutivo Estatal paso de **\$ 5 mil 703 millones 794.4** miles de pesos, a la cantidad de **\$ 6 mil 284 millones 104.1** miles de pesos, es decir, la modificación neta fue de **\$ 580 millones 309.7** miles de pesos, que representa el 10.2 por ciento superior.

Que con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la Sala de Segunda Instancia

del Tribunal Electoral del Estado, notificaron a este Poder Legislativo, los acuerdos de fecha veinte de noviembre del presente año, respectivamente.

Lo anterior para el efecto de que este Poder Legislativo del Estado, coadyuve en el cumplimiento de las sentencias principal e incidentales dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio SUP-JDC-992/2013, derivado del incumplimiento de la sentencia, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, identificado con número TE/SSI/JEC/001/2011.

*Que en cumplimiento a las resoluciones de referencia, esta comisión dictaminadora, considera procedente establecer en el artículo transitorio respectivo, la autorización al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, para que **asigne una partida presupuestal extraordinaria en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año dos mil quince, con cargo a las partidas presupuestales aprobadas al Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento total de las obligaciones derivadas de las resoluciones de referencia, a fin de hacer el pago en una sola exhibición de la cantidad económica que el citado Ayuntamiento, adeuda a los demandantes en dicho juicio, la cual asciende a la cantidad de \$1,274.656.44 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 44/100 M.N).***

Dicho artículo establecerá:

“TRANSITORIO

*Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, para que **asigne una partida presupuestal extraordinaria en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año dos mil quince, con cargo a las partidas presupuestales aprobadas al Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento total de las obligaciones derivadas de las resoluciones principal e incidentales dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio SUP-JDC-992/2013, derivado del incumplimiento de la sentencia, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, identificado con número TE/SSI/JEC/001/2011, a fin de hacer el pago en una sola exhibición de la cantidad económica que el citado Ayuntamiento, adeuda a los demandantes en dicho juicio, la cual asciende a la cantidad de \$1,274.656.44 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 44/100 M.N).***”

Que en el proceso de revisión y análisis de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, y en apego a la técnica legislativa, los diputados integrantes de esta Comisión, determinaron conveniente hacer adecuaciones de forma en cuanto a detalles de redacción, ortografía, de terminología legal y normativa, contable, financiera y presupuestal, que permitan clarificar el contenido eminentemente técnico, así como su respectiva y adecuada interpretación.

Que los anexos estadísticos que forman parte del presente decreto, los cuales quedan de la siguiente manera:

- Anexo 1.- Estimación de Ingresos 2015.*
- Anexo 2.- Presupuesto de Egresos 2015. Consolidado.*
- Anexo 3.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación Administrativa.*
- Anexo 4.- Presupuesto de Egresos 2015. Distribución del Gasto por Unidad Administrativa.*
- Anexo 5.- Presupuesto de Operación para el Sector Paraestatal 2015.*
- Anexo 6.- Presupuesto de Egresos 2015. Transferencias a Municipios.*
- Anexo 6-A.- Presupuesto de Egresos 2015. Estimación de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.*
- Anexo 7.- Resumen General de la Deuda Pública al 31 de diciembre del 2014.*
- Anexo 7- A.- Estimación del Pago de la Deuda Pública a Largo Plazo 2015.*
- Anexo 8.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación Funcional.*
- Anexo 9.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación por Objeto del Gasto.*
- Anexo 10.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación por tipo de Gasto.*
- Anexo 11.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.*
- Anexo 12.- Presupuesto de Egresos 2015. Clasificación Programática.*
- Anexo 13.- Tabulador Salarial Sector Central. Sueldos mensuales antes de Impuestos y Deducciones.*
- Anexo 14.- Presupuesto de Egresos 2015. Resumen de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.*
- Anexo 14-A.- Presupuesto de Egresos 2015. Analítico de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.*

Que la distribución a nivel capítulo, rubro, partida y vertiente económica por las modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015 por el Pleno de la Sexagésima Legislatura local, le corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la adecuación en sus diferentes clasificaciones de los anexos estadísticos al presente Decreto respectivos que forman parte del presente decreto, para su debida y oportuna publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 20 de diciembre del 2014, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 679 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público estatal, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables sobre la materia.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, deberán encaminar sus programas y acciones al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.

La aplicación del presupuesto deberá realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con enfoque de género.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los Órganos de Gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades Paraestatales, así como los servidores públicos en general, que ejerzan recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre la aplicación del gasto público y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. La celebración y suscripción de convenios o acuerdos que conlleven a comprometer recursos económicos y/o patrimonio del Estado, invariablemente deberán estar sujetos al visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 5. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. **Auditoría:** La Auditoría General del Estado;
- III. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado;
- V. **Copladeg:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VI. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, incluyendo sus Anexos y,

VII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración;

Capítulo II Del monto total del presupuesto

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de **44 mil 053 millones 803.8** miles de pesos, el cual será financiado con los recursos provenientes por la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 así como por los recursos a transferir por el Gobierno Federal a través de los fondos correspondientes.

Para efectos legales, Contables y Presupuestales, así como a lo estipulado en los Artículos 25, 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto de dicha Ley, en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se consideran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE), el cual será administrado por el Gobierno Federal a partir del ejercicio fiscal 2015. Los recursos que se asignan a este Fondo, son por la cantidad de **13 mil 512 millones 900.0** miles de pesos.

Artículo 7. La asignación de recursos para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de **513 millones 413.7** miles de pesos que se destinarán a cubrir su gasto de operación; se consideran 94 millones 994.2 miles de pesos, asignados a la Auditoría General del Estado.

Artículo 8. El Gasto previsto para el Poder Judicial es por la cantidad de **609 millones 459.2** miles de pesos.

Artículo 9. Las asignaciones de recursos para el Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad **30 mil 624 millones 714.7** miles de pesos, de los cuales el 87.5% equivalentes a **26 mil 788 millones 070.7** miles de pesos, corresponden al sector central y **3 mil 836 millones 644.1** miles de pesos equivalentes al 12.5% al sector paraestatal.

Artículo 10. La asignación presupuestal para los Órganos Autónomos asciende a la cantidad de **3 mil 409 millones 918.1** miles de pesos. Incluye la estimación de la aportación estatal a la Universidad Autónoma de Guerrero en los términos del Convenio que anualmente se suscribe con el Gobierno Federal.

Por otra parte con la finalidad de atender el proceso electoral del ejercicio 2015, se incrementan los recursos para el Tribunal Electoral del Estado y para el Instituto Electoral del Estado.

Artículo 11. Para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud, el Gobierno del Estado efectuará aportaciones solidarias por persona beneficiada, bajo el siguiente esquema:

- I. La aportación estatal mínima por persona será el equivalente a la mitad de la cuota social;
- II. Se consideraran como parte de la Aportación Solidaria Estatal (A.S.E.) los recursos que el Gobierno del Estado y los municipios destinen a los servicios estatales de salud, mismos que deberán estar reflejados como gasto público en salud en sus correspondientes cuentas públicas.
- III. El cálculo de la aportación solidaria estatal, se realiza trimestralmente de acuerdo con los avances en la afiliación real al Sistema de Protección Social en Salud en el periodo respectivo, conforme lo establecen los artículos 77 Bis 13 de la Ley General de Salud y 80, 81 y 82 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Protección Social en Salud.
- IV. Los datos correspondientes a la integración de recursos que conforme el gasto público en salud se destine a fortalecer los servicios estatales de salud en la entidad, se informarán trimestralmente a la federación para efectos de su acreditación.
- V. Se acreditarán para efecto de la Aportación Solidaria Estatal (A.S.E.), a cargo del Gobierno del Estado todos aquellos conceptos adicionales que establezcan los lineamientos que el efecto emita la federación.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por gastos en salud, a todas aquellas acciones o inversiones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que ejerzan presupuestos o realicen inversiones en beneficio de la salud de la población.

Capítulo III

De las Dependencias de la Administración Centralizada

Artículo 12. Los recursos previstos para la Administración Centralizada ascienden a la cantidad **de 26 mil 788 millones 070.7 miles** de pesos.

Con independencia de la distribución y asignación que se realice, las Dependencias ejecutoras de estos recursos, deberán recabar la autorización correspondiente de los presupuestos a ejercer, en cada una de las obras y acciones inherentes.

Capítulo IV

De las Entidades de la Administración Pública Descentralizada

Artículo 13. La asignación de recursos para cubrir el gasto de operación de las Entidades que integran el sector paraestatal, es por la cantidad de **3 mil 836 millones 644.1** millones de pesos.

Las Entidades Paraestatales para transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos, en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Reportar a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe presupuestal de gasto corriente e inversión por partida y objeto del gasto del mes inmediato anterior;
- II. Previa validación y autorización del Órgano de Gobierno, las Entidades podrán realizar las adecuaciones presupuestarias del ejercicio, debiendo informar a la Secretaría;
- III. Observar y adoptar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para las dependencias de la Administración Central. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

Las economías presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas, se destinarán a gasto de inversión, previa anuencia de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, con la autorización de la Secretaría y del Copladeg y,

- IV. No se podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales. En el caso que requiera sufragar la creación temporal de plazas, se deberá observar la normatividad vigente para tal efecto.

Capítulo V

De los Ramos Generales

Artículo 14. La suma de recursos destinados a estos ramos, es por la cantidad de **9 mil 953 millones 318.9** miles de pesos. Dentro de este monto se destinarán al servicio de la Deuda **420 millones 792.6** miles de pesos de los cuales, **217 millones 675.2** miles de pesos serán para amortización de capital y **203 millones 117.4** miles de pesos para pago de intereses.

Artículo 15. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaria, a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/00311, pueda llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda Pública de ser ello necesario.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 16. En el caso de los programas que prevean las aportaciones de recursos por parte de los municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos estatales. Los recursos estatales, deberán ser ministrados de acuerdo a lo establecido en los Convenios respectivos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, éstos, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la Dependencia o Entidad de la administración pública estatal correspondiente una prórroga.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con las que se hayan celebrado los convenios, podrán proceder a su cancelación, dando parte de ello a la Secretaría y a la Contraloría.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación e informará de su cumplimiento, a través de los informes respectivos.

Artículo 18. Los recursos que transfieran las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal a través de los convenios de reasignación a los municipios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter definido de acuerdo a su origen de financiamiento y se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría, así como obtener la autorización presupuestaria correspondiente.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las Entidades y de la respectiva Dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar los convenios a que se refiere este artículo con los municipios; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

Capítulo II

De los recursos federales transferidos a los municipios

Artículo 19. El monto previsto de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales a municipios, asciende a la cantidad de **8 mil 896 millones 298.1** miles de pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen las citadas Leyes.

Artículo 20. El Estado, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requieran las Dependencias del Gobierno Federal en los términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diesel y del Fondo de compensación de gasolina y diesel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO
Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 22. Durante la ejecución del presupuesto autorizado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación del presupuesto basado en Resultados (PbR), a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ello, establecerá la normatividad respectiva.

Artículo 24. Los gastos de operación que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado, la Secretaría dará aviso al Copladeg para que sean reasignados a programas y proyectos registrados en el Sistema Integral para la Evaluación y Seguimiento (SIES). De igual manera los subejercicios del gasto de inversión podrán ser reasignados por la Secretaría a los programas y proyectos que el Ejecutivo Estatal determine como prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015.

Artículo 25. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, autorizará en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en los términos de las normas y procedimientos que para estos efectos emita la propia Secretaría, e informará de ello a través de los informes semestrales. Los movimientos que afecten el gasto de Inversión serán aprobados por el Copladeg.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos, se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Artículo 26. Para los efectos del artículo 22 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado podrá aplicar los recursos económicos cuyo monto exceda al gasto público autorizado, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento a cargo del Gobierno del

Estado, así como para fortalecer el saneamiento financiero.

Artículo 27. En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las Entidades, deberán destinarse hacia los programas y proyectos prioritarios, derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 y programas sectoriales respectivos. En caso de que éstos sean asignados para gasto de inversión, se requerirá la aprobación del Copladedg.

Artículo 28. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa, por lo cual deberán contemplarse en los presupuestos respectivos.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 29. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a la Secretaría a más tardar el día 12 del mes de enero del 2015.

Artículo 30. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, solicitar el

reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados;
- II. No cumplan con las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No remitan los informes y en su caso la comprobación correspondiente, respecto a los recursos ministrados;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. Las Entidades que Incumplan con recabar la autorización correspondiente, para cada una de las obras y acciones contempladas en sus presupuestos;
- VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría y tratándose de gasto de inversión, la aprobación del Copladedg, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan los municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento de las mismas, en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría, dando cuenta de ello en los informes semestrales.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del período,

incluyendo rendimientos financieros; egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Artículo 34. Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión, deberán sujetarse a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen fideicomisos públicos, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría, la información correspondiente para la integración de los Informes Semestrales.

Artículo 36. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2015, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal ya referido, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, adoptará las medidas de disciplina presupuestaria establecidas en las fracciones I y II del Artículo 24 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Órganos Autónomos, deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

Artículo 37. Las asignaciones presupuestales provenientes del Impuesto sobre hospedaje, serán destinadas a los fideicomisos y a la promoción turística, a efecto de financiar los programas y proyectos que promuevan la oferta turística del municipio en que se encuentren constituidos.

Artículo 38. Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión concurrente con municipios, comprendido en el Gasto de Inversión, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, la Ley Número 994 de Planeación para el Estado de Guerrero y de los convenios específicos que se concerten con ellos.

Capítulo II

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Artículo 39. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

Sobre lo anterior, de entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Administración de Recursos Materiales, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables;
- II. Las comisiones de personal al extranjero, deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y diversos festejos;
- IV. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Órganos Autónomos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaria, a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;
- VI. Las Dependencias y Entidades a través de la Secretaria, podrán arrendar muebles e inmuebles cuando para el cumplimiento de sus programas, sea estrictamente necesario.
- VII. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y

fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno correspondientes y,

- VIII.** Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las Dependencias y Entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría.

Artículo 40. El Ejecutivo Estatal, reportará en los Informes Semestrales la disminución de ingresos y del gasto programable, así como los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, señalando en los Informes Semestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere, siempre y cuando no se destine a gasto corriente y que no implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales, en el concepto de gasto correspondiente.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a reducir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría y la Contraloría y,
- II. Cumplir con los compromisos para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Estatal, por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos:

Artículo 42. Para la difusión de las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, podrán destinarse recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación, en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos; o por la falta de disponibilidad de los

tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

Artículo 43. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, solo lo podrán realizar a través de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado y en ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios, con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.

Artículo 44. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la Secretaría y en ningún caso, podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines, en sus respectivos presupuestos.

En ningún caso, las Dependencias y Entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento, estén sujetas a procesos legales.

Artículo 45. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se deberá respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y de inversión física, y se reportará en los Informes Semestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas.

Artículo 46. En la concertación de obras o proyectos donde se dé la mezcla de recursos estatales, se requerirá invariablemente la participación de la Secretaría.

Artículo 47. Durante la vigencia del ejercicio fiscal al que se refiere el presente Decreto, la Secretaría podrá emitir criterios adicionales sobre la aplicación de economías presupuestales obtenidas en los diferentes programas autorizados.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales, mismos que se destinarán para cubrir:

- I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías;

investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base, confianza, supernumerario, extraordinario, jubilados y pensionados por decreto;

- II. Las aportaciones de seguridad social;
- III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones aplicables y,
- IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Artículo 49. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal y el Comité de Organización y Remuneraciones;
- II. Al tabulador de percepciones ordinarias y las demás disposiciones aplicables;
- III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría;
- IV. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales, y;
- VI. Queda prohibido a las Entidades, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto o a ingresos propios, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán sujetarse a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales.

Artículo 51. Las percepciones extraordinarias, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta y sólo podrán cubrirse con las economías presupuestales que generen las Dependencias y Entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

Artículo 52. La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos, deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados en el capítulo de servicios personales;
- II. La vigencia de los contratos, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015;
- III. Cuando por las necesidades temporales de la Dependencia, sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirá la autorización de la Secretaría y del Comité de Remuneraciones.
- IV. Las Dependencias y Entidades que cuenten con las asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán solicitar a la Dirección General de administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Secretaría, la autorización de los contratos respectivos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual los aspirantes deberán cumplir con el proceso de selección establecido para tal efecto.
- V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las Dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de las Entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría, y;

- VI. La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales, estatales o propios, deberán sujetarse a lo establecido en este Capítulo y a las disposiciones aplicables.

Artículo 53. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos a su personal o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo

presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado, de los Titulares del Poder Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos, deberán incluir en sus respectivos Proyectos de Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos, serán responsables de proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información a que se refiere este artículo.

Capítulo IV De la Inversión Pública

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaria y el Copladeg y en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, además de que dichos programas y proyectos deben de estar registrados en el Sistema Integral de Evaluación y Seguimiento de la Inversión Pública, debiendo detallar en cada uno de ellos, su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos de Presupuesto basado en resultados.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mantendrán actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal, que de conformidad a la normatividad respectiva, no pierdan esta naturaleza, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública y financiables con cualesquiera de las fuentes de financiamiento, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios de la Entidad y/o de los Ramos administrativos de la Federación. De darse este supuesto, la Secretaria

deberá informarlo oportunamente de éllo, al H. Congreso del Estado.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría, podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes, tanto de economías presupuestarias y de subejercicios, como de ingresos excedentes, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Sistema Integral de Evaluación y Seguimiento de la Inversión Pública.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de:

- I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos recursos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos, en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;
- III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen, generen beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización del Copladedg;
- IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios a la sociedad;
- V. Observar las disposiciones emitidas por el Copladedg en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva evaluación;
- VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Promover en forma conjunta con la Secretaría y el Copladedg, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno, en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público y;
- VIII. Considerar el impacto esperado en grupos vulnerables y de género.

Artículo 55. Para el ejercicio de los recursos de inversión en obras y proyectos, las Dependencias y Entidades, observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de las obras y proyectos en proceso de ejecución y en cuya programación original se hayan contemplado las etapas para su ejecución y que se encuentren vinculadas a la prestación de servicios públicos básicos.
- II. La asignación de recursos a nuevas obras o proyectos, se fundamentará en criterios de prioridad derivados del Plan Estatal de Desarrollo y bajo el criterio de Presupuesto basado en resultados.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevas obras o proyectos, cuando se cuente con el expediente técnico debidamente validado y con la partida presupuestal correspondiente.
- IV. Las Dependencias y Entidades autorizadas para la ejecución de recursos de inversión, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus informes de avance físico y financiero de las obras o proyectos que les hayan sido autorizados.

Artículo 56. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de obra pública, deberán realizar invariablemente la licitación correspondiente en los términos de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 57. Los programas y proyectos de inversión, deberán contar con el dictamen favorable de las instancias correspondientes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener la autorización del Copladeg y de la Secretaria.

El Copladeg integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su ejecución.

Artículo 58. En los proyectos de infraestructura social y productiva de largo plazo que estén en proceso y que requieran de recursos en años futuros para su conclusión, deberán considerarse sus futuras asignaciones presupuestarias, determinado oportunamente los montos requeridos en cada caso y presentándolos para su consideración en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los mismos.

Capítulo V

De los Subsidios y Transferencias

Artículo 59. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, realizará la calendarización de los subsidios y transferencias a los presupuestos de las Dependencias y Entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán proveer en las reglas de operación correspondientes o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se cancelen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado. Asimismo, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, cuando éstas no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

Artículo 60. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las Entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social.

Artículo 61. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar a la Secretaría y previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas.

Artículo 62. De los ingresos que se recauden por las Entidades paraestatales y que se registren en la Secretaría por diversos conceptos, serán transferidos al organismo que los haya generado, previa presentación del proyecto o programa al que se vaya a destinar y que esté autorizado por el Órgano de Gobierno correspondiente.

Capítulo VI

De las Reglas de Operación para Programas de Inversión

Artículo 63. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y el Copladedg definirán las reglas de operación a que deberán sujetarse los programas de inversión.

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.
- II. Las Dependencias al elaborar los proyectos de reglas de operación o modificaciones a las mismas, deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría y el Copladedg.
- III. Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación. Las relativas a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, de tal forma, que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género, sin discriminación, ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.
- IV. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el último día hábil de enero de 2015 para la ejecución de los programas de inversión a ejecutarse en ese ejercicio fiscal.
- V. Las nuevas reglas de operación o las modificaciones de las vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015;
- VI. El Copladedg deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos y, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan con todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

- VII.** Para emitir su autorización, el Copladeg deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Estatal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones vigentes;
- VIII.** Las Dependencias enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este artículo; en su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos municipales.
- IX.** Las Dependencias y Entidades, a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de recursos.
- X.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:
- a)** Enviar trimestralmente a la Secretaría, al Copladeg y a la Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.
 - b)** Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.
- XI.** Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que participen en dichos programas, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

XII. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán reportar en los informes a que se refiere el inciso a) de la fracción X de este artículo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas que reciban recursos públicos, en los términos de la presente fracción deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría podrá fiscalizar a dichas organizaciones en los términos de la Ley Número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN
Capítulo Único
De la Información y Transparencia

Artículo 64. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 3, 7, 13 y 15 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. De conformidad con la fracción III del artículo 3 de esta misma Ley, deberán publicarse los indicadores de gestión y del ejercicio de los recursos públicos, para garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

Artículo 65. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, publicará en su página web la información de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo los Entes Públicos del Estado difundirán en sus portales de internet, la información financiera de conformidad a las obligaciones establecidas en la citada Ley. Para tales efectos la Secretaría establecerá los enlaces electrónicos que permitan acceder a dicha información.

Artículo 66. En los informes, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán proporcionar la información indicando los avances de los programas sectoriales y especiales, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme a su marco institucional, de cada Dependencia o Entidad:

- I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los artículos 26 y 27 de este Decreto y su aplicación;
- II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por las Dependencias y Entidades en los términos del artículo 36 de este Decreto;
- III. Los subejercicios y economías presupuestarias que resulten, y en su caso, su aplicación;
- IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal y de las Entidades;
- V. El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquellas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados en su caso;
- VI. La información relativa a recursos públicos aportados a fideicomisos, en los términos del artículo 32 de este Decreto;
- VII. En materia de programas, proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, que estén en proceso, la información que, conforme a lo que señala este artículo, deba ser incluida en los informes respectivos;
- VIII. Las adecuaciones a la estacionalidad del gasto público en los términos del artículo 28 de este Decreto;
- IX. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el artículo 44 de este Decreto; y
- X. Los convenios de reasignación de recursos estatales a los municipios y sus modificaciones, a que se refiere el artículo 17 de este Decreto.

Artículo 67. Las Dependencias, Entidades y los municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos, así como el avance físico de las obras y acciones a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinado a nivel Estatal por la Secretaría y el Copladedg.

Artículo 68. El Sistema de Evaluación del Desempeño dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos, asimismo servirá para retroalimentar la operación de los programas y así mejorar los resultados de las políticas de la administración.

La evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones, basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

Artículo 69. Las evaluaciones de los programas y proyectos que desarrollan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se llevarán a cabo en los términos del programa anual de evaluación.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Artículo 70. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades deberán observar lo siguiente:

- I. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento durante el ejercicio del año 2015, a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes;
- II. Mejorar de forma continua y mantener actualizados los indicadores de desempeño;
- III. Formalizar sus compromisos mediante el reporte de los avances y resultados que se alcancen mediante un informe de evaluación del desempeño que deberán reportar a la Secretaría, el cual se utilizará en las evaluaciones que se realicen de acuerdo con el programa anual de evaluación y,
- IV. Los indicadores para resultados se definirán e incluirán en la matriz de indicadores para resultados. Para su mejora continua y actualización se deberán considerar los avances y resultados obtenidos de las evaluaciones

realizadas conforme al programa anual de evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 71. La Secretaría, realizará periódicamente, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, la evaluación de resultados en función de los objetivos, programas, proyectos, metas aprobadas y, en su caso, someterá a consideración del titular del Ejecutivo las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los Órganos de Gobierno de las Entidades dispondrán lo conducente para realizar las actividades de evaluación antes señaladas.

Los Poderes, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, establecerán sistemas de evaluación del desempeño con el fin de identificar el impacto del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto; asimismo deberán enviar a la Secretaría, a más tardar el 16 de septiembre del 2015, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 72. La Secretaría, podrá revocar la autorización de ministración de fondos a las Dependencias y Entidades, cuando del análisis del ejercicio de sus programas y presupuestos no cumplan con las metas establecidas en ellos o se detecten irregularidades en su ejecución.

Artículo 73. Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán la operación de las Entidades en las que se encuentren asignados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas presentados en sus programas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, incorporando los resultados de dicha evaluación a los informes que rindan a los Órganos de Gobierno de la Entidad correspondiente.

Los titulares de las Entidades, deberán otorgar a los comisarios públicos, las facilidades que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 74. Para coordinar los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y municipios, será el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Guerrero (CEAC-GRO), quien en el seno del mismo definirá las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y

lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

SEGUNDO.- Las asignaciones presupuestales consideradas en este Decreto y que son financiadas con recursos, que a su vez están previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, podrán modificarse y aplicarse, en función de las disposiciones federales correspondientes y, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 27 del presente Decreto.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que otorgue a los municipios, a través del Acuerdo correspondiente, hasta el 20% de la recaudación efectuada durante 2015, respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para este mismo ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, para que **asigne una partida presupuestal extraordinaria en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año dos mil quince**, con cargo a las partidas presupuestales aprobadas al Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, con la **finalidad de dar cumplimiento total de las obligaciones derivadas de las resoluciones** principal e incidentales dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio SUP-JDC-992/2013, derivado del incumplimiento de la sentencia, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, identificado con número TE/SSI/JEC/001/2011, **a fin de hacer el pago en una sola exhibición de la cantidad económica que el citado Ayuntamiento, adeuda a los demandantes en dicho juicio, la cual asciende a la cantidad de \$1,274.656.44** (Un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 44/100 M.N.).”

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LAURA ARIZMENDI CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROGER ARELLANO SOTELO

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NUMERO 679 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.)